

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



MILAGROS MEDINA COSME
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0137

ASUNTO: Revisión Formal De Factura

ORDEN

Luego de revisadas todas las mociones presentadas en el expediente administrativo se Ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica a no suspender el servicio de energía eléctrica de la parte Querellante hasta tanto se determine lo contrario por el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se advierte a las partes que durante la Vista Administrativa del viernes, 20 de diciembre de 2019 se discutirá el tema de la suspensión de servicio eléctrico y se determinará si procede una suspensión futura.

Las partes deben venir preparadas para atender este tema en la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 9 de diciembre de 2019 así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0137 fue notificada mediante correo electrónico a: porticos4@yahoo.com y rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Milagros Medina Cosme

Ocean Club al Seven Seas
200 Carr. 9987 Apt. 178
Fajardo, P.R. 00738

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de diciembre de 2019.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

